



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Nota**

**Número:**

**Referencia:** Títulos habilitantes, concordancia y valoraciones para el código /TP-(Maestro de Severos Trastornos de la Personalidad) de la Modalidad de Educación Especial

**A:** Rodolfo Gustavo Blarrik (DTCDGCYE), Sebastian Juan Manuel Urquiza (DEEDGCYE),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

**COMUNICACIÓN CONJUNTA N° 01/2023**

**TÍTULOS HABILITANTES, CONCORDANCIA Y VALORACIONES PARA EL CÓDIGO /TP-(MAESTRO DE SEVEROS TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD) DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL.**

Tribunales de Clasificación Descentralizados  
Secretarías de Asuntos Docentes

La Dirección de Tribunales de Clasificación y la Dirección de Educación Especial a partir de las consultas realizadas por los/las docentes para el Ingreso a la Docencia 2023-2024 correspondiente al **código /TP** (Maestro de Severos Trastornos de la Personalidad) de la Modalidad de Educación Especial, se procede a comunicar que:

A partir del presente año se han dispuesto nuevas titulaciones habilitantes, concordancias y

valoraciones para el código /TP. A saber:

- Los títulos de Psicólogo/a, Licenciado/a en Psicología, Psicólogo/a Clínico/a y Psicólogo/a Educativo/a en concordancia con título docente habilitante ( Profesor/a, maestro/a de Educación Especial - en las orientaciones de Discapacidad Intelectual, Discapacidad Auditiva, Discapacidad Neuromotora y Discapacidad Visual - Maestro/a, Profesor/a de Nivel Primario y Maestro/a, Profesor/a de Nivel Inicial) debe ser valorado con **25,00 Puntos** - (Resolución: 2157/95 y Resolución: 597/13).
- Profesor/a de Educación Especial en concordancia con el título de *“ESPECIALISTA/ESPECIALIZACIÓN DOCENTE DE NIVEL SUPERIOR PARA ESTUDIANTES CON ALTERACIÓN EN EL DESARROLLO Y LA CONSTITUCIÓN SUBJETIVA”* (RESFC-2019-1164-GDEBA-DGCYE), bajo el ID 10250 (RESOC-2023-1154-GDEBA-DGCYE), debe ser valorado con **25,00 Puntos**.
- Psicólogo/a, Lic. en Psicología, Psicólogo/a Clínico/a, Psicólogo/a Educativo/a, Psicopedagogo/a y Licenciado/a en Psicopedagogía (carrera de 4 años o más) en concordancia con el título de *“TRAYECTO DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DIRIGIDO A PROFESIONALES DE LA PSICOLOGÍA PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON ALTERACIÓN EN EL DESARROLLO Y LA CONSTITUCIÓN SUBJETIVA”*(RESFC-2019-1164-GDEBA-DGCYE),ID10252 (RESOC-2023-1154-GDEBA-DGCYE). Establecido en la Disposición de Firma Conjunta N ° DISPC-2023-9-GDEBA-DTCDCGCYE con una valoración de 21,00 Puntos.

## Normativas

**Resolución: 2157/95.** Artículo 3° “Habilitar para la atención de alumnos con severos trastornos de la personalidad, cargos Maestro y Psicólogo, los títulos que figuran en el Anexo I” - “Cargo: Maestro. Área de Incumbencia: Severos trastornos de la personalidad. Conjunción con Título Básico / Título. Doc. Habilitante M.E. Puntaje 25,00”.

**Resolución: 597/13.** Artículo 1° “Establecer como título habilitante para el cargo de Maestro de atención de alumnos con trastornos Emocionales Severos (/TP) a los títulos de Psicólogo, Licenciado en Psicología, Psicólogo Clínico y Psicólogo Educativo en conjunción con título docente habilitante: Profesor/a de Educación Especial (en las orientaciones de Discapacidad Intelectual, Discapacidad Auditiva, Discapacidad Neuromotora y Discapacidad Visual), Maestro de Nivel Primario y Maestro de Nivel Inicial.

Artículo 2º: “Determinar que el puntaje correspondiente a dicha Habilitación se establece en veinticinco (25) puntos.

#### **RESFC-2019-1164-GDEBA-DGCYE**

Artículo 1º: “Aprobar el Postítulo de **Especialización Docente de Nivel Superior para Estudiantes con Alteración en el Desarrollo y la Constitución Subjetiva**, que se podrá implementar con autorización de la Subsecretaría de Educación, en Instituciones de Gestión Estatal de Nivel Superior de la Provincia de Buenos Aires, en una primera cohorte y ampliarse a Instituciones de Gestión Estatal y Gestión Privada de Nivel Superior de la Provincia de Buenos Aires, a partir de la segunda cohorte.”

Artículo 2º. “Aprobar la Estructura Curricular del Postítulo **Especialización Docente de Nivel Superior para Estudiantes con Alteración en el Desarrollo y la Constitución Subjetiva**, que como Anexo IF-2018-32590639-GDEBA-CGCYEDGCYE, consta de dieciocho (18) páginas y forma parte de la presente Resolución.”

Artículo 3º: “Aprobar la estructura Curricular del trayecto de formación complementaria dirigido a Profesionales de la Psicología para la **Atención de Estudiantes con Alteraciones en el Desarrollo y la Constitución Subjetiva** que como Anexo

IF-2018-32590802-GDEBA-CGCYEDGCYE, consta de veintiséis (26) y forma parte de la presente Resolución.” Anexo IF-2018-32590639-GDEBA-CGCYEDGCYE.

Anexo IF-2018-32590802-GDEBA-CGCYEDGCYE En el punto 4- REQUISITOS DE ADMISIÓN- Destinatarios: “Este Tramo Pedagógico está destinado a Psicólogos/as Lic. en Psicología, Psicólogo/a clínico/a, Psicólogo/a Educacional y Psicopedagogo/a”.

**ME-2023-34523031-GDEBA-DEEDGCYE: Referencia:** Incorporación del Títulos de Licenciado/a en Psicopedagogía al código /TP.

#### **RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE**

Artículo 4º: “Aprobar las pautas y criterios de asignación de puntajes habilitantes y bonificantes para las certificaciones, títulos, postítulos y posgrados, conforme los alcances del Anexo IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, que consta de cinco (5) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.” IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE Anexo 2. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES HABILITANTES Y BONIFICANTES DE CERTIFICACIONES, TÍTULOS, POSTÍTULOS, POSGRADOS.

#### **RESOC-2023-1154-GDEBA-DGCYE**

Comisión Permanente de Estudio de Títulos procede a incorporar al Nomenclador Oficial, como postítulo habilitante en concordancia con título docente de Educación Especial y como concordancia con título específico, respectivamente, para el desempeño en los cargos/áreas determinados por Dictamen 10839 IF-2023-08727892-GDEBA-DTCDGCYE.

## **Disposición de Firma Conjunta N° DISPC-2023-9-GDEBA-DTCDGCYE**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer que se asignará veintiún (21.-) puntos a los títulos de: Psicólogo/a, Licenciado/a en Psicología (Excepto los títulos de Ciclos de Complementación Curricular), Psicólogo/a Clínico/a, Psicólogo/a Educativo/a, Licenciado/a en Psicopedagogía ( carrera de 4 años o más), Psicopedagogo/a, en concordancia con el Trayecto de Formación Complementaria dirigido a **Profesionales de la Psicología para la Atención de Estudiantes con Alteración en el Desarrollo y la Constitución Subjetiva**, aprobado por Resolución RESFC-2019-1164-GDEBA-DGCYE, para el cargo de Maestro de Severos Trastornos de la Personalidad (código/TP) incorporados al Nomenclador Oficial.”

Sin otro particular saluda atte.